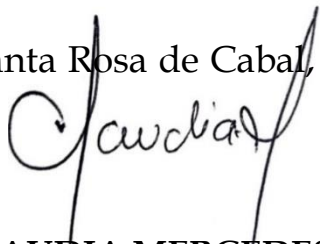


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 13 de enero de 2021.

Santa Rosa de Cabal, 01 de febrero de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciocho de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0283

Radicado N°666824003002-2022-00030-00

DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIA MENOR CUANTÍA

HECTOR JAIME MARÍN OSPINA Vs HUMBERTO OSORIO GIRALDO

Revisada la demanda, sus anexos, y la concurrencia de los presupuestos procesales se advierten cumplidos a cabalidad. En efecto, este despacho es competente por el factor territorial, derivado de la ubicación del bien objeto de la acción (Artículo 28-7º del C.G.P.); la capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentra acreditada, pues demandante y demandado son personas naturales, mayores de edad, de quienes se presume la misma (artículo 53 del C.G.P.). El apoderado ostenta derecho de postulación (artículo 73 Ib.).

Respecto a la demanda presentada tenemos que se encuentra conforme a las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P, de manera general, y en forma especial el artículo 406 de la misma normatividad, por ello es pertinente admitirla haciendo los ordenamientos del caso.

De otra parte, conforme con lo preceptuado por los artículos 409 inc. 1 y 592 ibídem, se decretará medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-57557.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA ESPECIAL PARA VENTA DE LA COSA COMÚN**, promovida por el señor **HECTOR JAIME MARÍN OSPINA** en contra de **HUMBERTO OSORIO GIRALDO**, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-57557.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso declarativo especial establecido en los artículos 406 y ss del C.G.P, y téngase en cuenta que su cuantía es de MENOR.

TERCERO: Ordenar la notificación personal al demandado **HUMBERTO OSORIO GIRALDO** (Art. 291 y ss del C.G.P.), advirtiéndole que dispondrá del término de diez (10) días para contestar la demanda y/o excepcionar, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, de conformidad con art. 409 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 296-57557. Para tal fin, se ordena remitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

QUINTO: Reconocer personería especial y suficiente a la abogada **Verónica Giraldo Vásquez**, para representar judicialmente a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 27
Del 21-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedf3a6446921e27326b1d65d855fbf6fe58055431dbd7b2a5bf9a93c9171022**

Documento generado en 18/02/2022 02:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>